



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : VELAS Y VELONES SAN JORGE S.A.S.
Demandado : JOSE EDUCARDO ORJUELA ORTIZ
Radicación : 2021-00313

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitando se ordene la entrega de títulos judiciales existentes en el presente proceso; es menester, indicar que una vez revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no existen depósitos judiciales constituidos y/o pendientes de pago, por tal razón se deniega lo solicitado, actuando de conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales presentado por la apoderada de la parte demandante, el Dra. MARIA ELEDID CASTAÑO BURITICA, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Patricia Ramirez Patiño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b56898eea518bf42e6a0dd59d31fba7605d8cf4073bd5257e30bbf507b28e9**

Documento generado en 04/03/2024 08:29:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>